



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA

La Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Decreto 1082 de 2015 el Decreto Municipal No. 143 de 2024,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que, artículo 113 de la Constitución política que establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, y en atención a lo preceptuado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali, ha decidido llevar a cabo un proceso de contratación mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de emitir un Acto Administrativo que justifique la contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; que el mismo ordenamiento reglamentario, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: "Convenios o contratos interadministrativos "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto..."

Que de acuerdo con lo anterior, el contrato o convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.



(29 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 143 del 30 de julio del año 2024, "Por medio de la cual se efectuan delegaciones en materia contractual y se dictan medidas para el control y la vigilancia en la actividad contractual" estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto. Las secretarías de despacho, los Jefes de oficina y Director de Departamento y delegó la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales.

Que el contrato a celebrar es con el fin de satisfacer la necesidad definida en los documentos previos suscrito por la Secretaría de Educación, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

Que, la Administración de Yumbo, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que de igual forma, la Secretaría de Educación Municipal, tiene la responsabilidad de administrar el sistema educativo en las modalidades y niveles establecidos por la ley, con el fin de garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad, innovación y pertinencia.

El objeto contractual de este contrato se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el RETO 1 TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION- "Transformación a través de la educación", en el componente 1.1. "Municipio que se educa para la vida, el progreso y futuro" de la siguiente manera:

SECTORES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	META	INDICADOR
COD	NOMBRE	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	DE INVERSION.	CUATRENIO	RESULTADO
1.1.	Municipio de que se educa para la vida el progreso y el futuro	22	Educación.	2201	Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y meda	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia a través da estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar, básica y media, como son el servicio de alimentación escolar, transporta escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, Formación de docentes, acompañamient o psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Line Base ND	040010012 Cobertura neta en educación Total



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA

Que la Ley 1960 de 2019 dispone en su artículo 3 literal 6. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado.

Que el Decreto 907 de 1996 reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo.

Que el artículo primero del Decreto 907 de 1996 establece que la función de inspección y vigilancia del servicio público educativo, estará en cabeza de los gobernadores y alcaldes distritales y municipales de conformidad con las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994.

Que la precitada norma en su artículo considera que la inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y no formal y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título III de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares.

Que la inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que es competencia de los municipios para el ejercicio de las funciones de inspección y Vigilancia las siguientes:

- a. Atender las directrices, orientaciones y pauta de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia, dados por el Ministerio de Educación Nacional y por el respectivo Departamento;
- b. Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial;
- c. Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales, en materia educativa;
- d. Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional y por los departamentos, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia, con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación;
- e. Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.



(29 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA
Que es deber de la entidad territorial adelantar una evaluación con fines de inspección y vigilancia a los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, tanto en la parte administrativa como curricular del servicio educativo, y se adelantará de manera sistemática y continua, con el fin de obtener información necesaria, pertinente, oportuna y suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos que se acuerde con el reglamento, debe reunir todo establecimiento educativo estatal o privado, para la prestación del servicio educativo y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del educando.

Que el mejoramiento y la actualización de los procesos de inspección, vigilancia y control, permite brindar con calidad la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y parte del reconocimiento está en la manera cómo se desarrolla esta labor. Acorde a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional se establece:

"...La inspección y vigilancia de la educación, como función de estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario. Tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Inspección y Vigilancia del Servicio educativo es una función que se ejecuta mediante la evaluación de la totalidad o de parte específica de los procesos que desarrollan los establecimientos educativos, frente a las normas que deben cumplir. el resultado de este proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia, dará lugar a recomendar las acciones de mejoramiento y seguimiento o imposición de las sanciones institucionales a que haya lugar. Igualmente, en los eventos en los que se presuman responsabilidades personales, se procederá a dar traslado a otras autoridades para lo de su competencia. (Ver directiva ministerial No. 14 del 2005).

En ejercicio de las funciones relacionadas con inspección y vigilancia asignadas por el numeral 2º del artículo 148 de la Ley 115 de 1994 y desarrolladas por el artículo 7º del Decreto 907 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional presenta este instrumento básico para realizar la evaluación de establecimientos educativos con fines de inspección y vigilancia.

Las líneas de acción que contiene este instrumento constituyen los aspectos sobre los cuales, de manera prioritaria, debe ejercerse la función de inspección y vigilancia".

De acuerdo con lo anterior, el proyecto busca fortalecer el área de Inspección y Vigilancia de la secretaría municipal de Yumbo, asimismo, brindar las herramientas para la actualización de procesos y procedimientos, la evaluación de establecimientos educativos con fines de inspección y vigilancia, control legal y educación para el trabajo y desarrollo humano entre otros.

Que la Secretaría de Educación realizó invitación a la Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial de Colombia "COEMPRESAR", identificada con NIT 901772750-6, autonomía administrativa y financiera, para participar en la ejecución del proyecto objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital independiente que se rige bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección,



(29 NOV 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA administración y contratación por el derecho privado, con misión de fomentar la educación, el emprendimiento, la innovación y las acciones de desarrollo social y empresarial.

Que la Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial de Colombia "COEMPRESAR" tiene como objeto social lo siguiente:

"La persona jurídica tendrá como objeto social formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades, planes, programas, proyectos y actividades educativas, sociales y empresariales acorde con los lineamientos generales de las políticas educativas nacionales y departamentales, la realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos educativos y sociales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la educación, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes y jóvenes, en el Departamento de Valle del Cauca y en otros entes territoriales que así lo requieran."

Para el cumplimiento de su objeto podrá desarrollar las siguientes actividades:

- Realizar capacitaciones en diversos temas afines al objeto misional.
- Operar y proveer servicios de educación especialmente entidades públicas, desarrollo de software, TICS, gestor y operador de proyectos de energías alternativas y otros.
- Ser operador logístico de eventos y proyectos del sector público o privados a nivel nacional.

Que la Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial de Colombia "COEMPRESAR" presentó propuesta para: "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO.", manifestando intención para el desarrollo del proyecto

Que en este sentido, la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo, analizó la propuesta presentada por la Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial de Colombia "COEMPRESAR", para desarrollar el presente contrato interadministrativo y se evidencia que la misma apunta a satisfacer la necesidad de la entidad territorial, en el entendido que es acorde a los requerimientos de nuestros docentes, directivos docentes, de las Instituciones Educativas Oficiales y no oficiales, del municipio y el personal administrativos del nivel central de la Secretaría de Educación.

Que para atender la presente contratación se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20243255	\$350.000.000	04.01.03.40.00.00.124101.22.2201.0700.2024768920044.2201006.2.3.2.02.02.009.22.02

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria de Educación del Municipio de Yumbo,

RESUELVE:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa por lo señalado en la parte motiva de la presente resolución y por lo tanto procedente Celebrar un contrato Interadministrativo con la Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial de Colombia "COEMPRESAR", identificada con NIT. 901772750-6 con el objeto de: *"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO."*

Artículo Segundo: Autorizar el presupuesto objeto de la presente contratación directa, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 20243255 expedido el 28 de noviembre del año 2024 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 350.000.000).

Artículo Tercero: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente Acto Administrativo, tiene las siguientes características:

1) Señalamiento de la causal que se invoca:

Se ha determinado como modalidad de selección la contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 artículo 95, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal C, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto social, trayectoria de la Corporación para el Desarrollo Educativo Social y Empresarial de Colombia "COEMPRESAR" identificada con NIT. 901772750-6 y atendiendo que las obligaciones derivadas del Estudio Previo señalado, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora de acuerdo con la ley y sus reglamentos.

2) Determinación del objeto a contratar:

"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO."

3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista:

El valor del contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 350.000.000), los cuales están soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (CDP) 20243255 expedido el 28 de noviembre del año 2024.

La entidad a contratar además de contar con una experiencia amplia, en el sector educativo, debe demostrar su experiencia de trabajo en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que le permita desarrollar el objeto contractual de manera integral a las necesidades de los intervinientes en los proyectos y que a su vez contribuya al mejoramiento en la prestación del servicio educativo del municipio de Yumbo.

Por lo anterior la entidad debe ser reconocida por su trayectoria en el Sector Educativo con experiencia en formación y/o capacitación de personal en programas informales y en el sistema de evaluación en instituciones educativas oficiales y no oficiales su objeto debe estar



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA UNA CONTRATACION DIRECTA

directamente relacionado con el objeto y actividades contractuales y temas relacionados con formación de personal, así mismo debe contar con un cuerpo profesional experto en temas educativos, con capacidad organizativa, experiencias significativas a los temas enunciados y que garantice una correcta ejecución de los recursos asignados.

4) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos:

El estudio previo y demás documentos se podrán consultar en la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo Distrital, ubicada en la Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 6026516600 y de manera electrónica al siguiente Correo electrónico: contratacionsemy@yumbo.gov.co; y SECOPII, www.colombiacompra.gov.co.

Artículo Cuarto: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo Quinto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75, de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yumbo Valle a los,

Firma:

Nombre del Ordenador del Gasto: LINA MARIA PEÑA TORO

Cargo: Secretaría de Despacho

Dependencia: secretaria de Educación Municipal.

Proyectó: Yeison Rueda Maturana – Contratista
Revisó: León Pedro Cesar Cedeño Prado. Asesor Jurídico.

100

100

100

100

100